

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD: 14-258507- -1	FECHA: 2015-01-15 19:04:23		
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I		
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4		
ACT: 519 PRESENTACION			

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 14-258507- -1
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 231
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/064527				
Fecha de Presentación Internacional	24/08/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 14-258507-00000-0000	24/Noviembre/2014
Reivindicaciones:	Rad. No. 14-258507-00000-0000	24/Noviembre/2014
Prioridad:	EP 101740204	25/Agosto/2010
	US 61/377,229	26/Agosto/2010

Este expediente corresponde a una divisional de la solicitud parental 13-37840, la cual es aceptada para trámite puesto que corresponde a un concepto inventivo diferente y no amplía el alcance de la solicitud inicial.

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

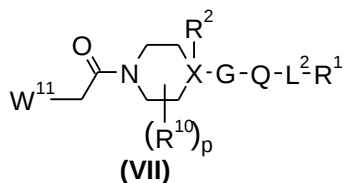
3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Derivados de heteroarilpiperidina y de piperazina como fungicidas”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos derivados de heteroarilpiperidina y de piperazina como fungicidas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula (VII):



El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D417/14, A01N43/78.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 25 de agosto de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

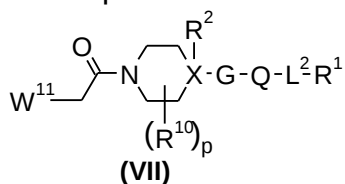
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2008013622	Fungicidal azocyclic amides	31/Enero/2008

D1¹ divulga (todo el documento) compuestos derivados de heteroarilpiperidina y heteroarilpiperazina como agentes antifúngicos.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

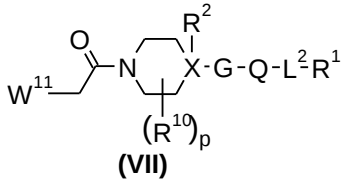
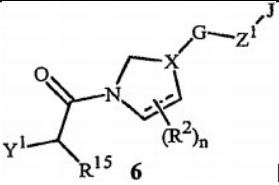
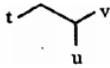
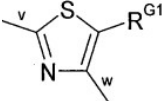
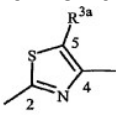
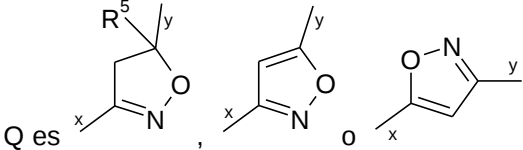
La reivindicación 1 consiste en un compuesto de fórmula (VII):



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Compuesto de fórmula (I):	Compuestos de fórmula 6:

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2008013622A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20080131&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

Características esenciales	D1
 (VII)	 6 Donde X es X ¹ : es H. (pág. 63, esquema 3)  y R ¹⁵
W ⁶ es un grupo saliente (cloro, bromo, yodo, alquilsulfonatos o arilsulfonatos; pág. 54)	Y ¹ es Cl, Br o I.
X es carbono	C
R ² es hidrógeno o flúor	H
p es 0	n es 0
 G es , donde v está unido a X y "w" está unido directamente a Q	G es heteroarilo 5-6 miembros opcionalmente sustituido,  por ejemplo: G1 , donde el lado izquierdo se une a X y el derecho a Z ¹
 Q es , , o	J es anillo de 5 miembros opcionalmente sustituido con 1 a 5 sustituyentes seleccionados de R ⁵ . (Para elaborar el compuesto 140: 4,5-dihidro-isoxazolido, donde un sustituyente R ⁵ es metilo)
R ⁵ es seleccionado independientemente de H, ciano, NR ³ R ⁴ , alquilo C ₁₋₆ , alquenilo C ₂₋₆ , alquinilo C ₂₋₆ , haloalquilo C ₁₋₆ , entre otros	R ⁵ es H, ciano, NR ³ R ⁴ , alquilo C ₁₋₆ , alquenilo C ₂₋₆ , alquinilo C ₂₋₆ , haloalquilo C ₁₋₆ , entre otros.
L ² es un enlace directo	R ⁵ es Z ² Q, donde Z ² es un enlace directo
R ¹ es fenilo sustituido al menos una vez con un sustituyente Z ⁴ , donde Z ⁴ es alquenilo C ₂₋₄ , alquiniilo C ₂₋₄ , entre otros	R ⁵ es Z ² Q, donde Q es fenilo, heteroarilo 5-6 miembros sustituido con R7 en C o R12 en N. (Para elaborar el compuesto 140: Fenilo sustituido con alcoxi)

Las características esenciales de los compuestos de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña compuestos derivados de heteroarilpiperidina y heteroarilpiperazina como agentes antifúngicos.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva según lo divulgado en el documento D1.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2008013622	1	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-01-20

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo